



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: COMPLEMENTO ALIMENTICIO EN TABLETAS, NOMBRE COMERCIAL: "GNC MEN'S ARGINMAX".**

**IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:** De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico de enero del año en curso, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

**Muestra enviada:** MEN'S ARGINMAX.

**Descripción de la muestra:** Tableta cubierta oblonga de color blanco, lisa en ambas caras, contenidas en envase plástico original, sellado, con etiqueta decorada e impresa GNC "MEN'S ARGINMAX Suplemento nutricional", Vía de administración: Oral, contenido 90 tabletas. Lote: 2503FU2368 V 06/23.

**Composición Merceológica:** Complemento alimenticio en tabletas, que contiene las vitaminas A, C, E, B1, B2, B6, B12, minerales: Ca, Zn, Se y arginina (aminoácido).



**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:** En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV, comprende entre otros: "productos de las industrias alimentarias", encontrando el Capítulo 21 que considera las preparaciones alimenticias diversas y en su interior la partida 21.06 que contiene a la subpartida 2106.90.7 que clasifica a las preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.99.10.00.

Al respecto, la Nota Legal 1 del Capítulo 30, establece que dicho capítulo no comprende: a) los alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, complementos alimenticios, bebidas tónicas y el agua mineral (Sección IV), excepto las preparaciones nutritivas para administración por vía intravenosa.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 21.06, establecen que están comprendidos en dicha partida entre otros:

**"16)** Las preparaciones, a menudo denominadas complementos alimenticios, constituidas por, o a base de, uno o más minerales, vitaminas, aminoácidos, concentrados, extractos, aislados o en formas similares de sustancias presentes en los alimentos, o versiones sintéticas de estas sustancias, presentadas como complemento de la dieta normal. Comprenden estos productos, incluso si también contienen edulcorantes, colorantes, saborizantes, sustancias odoríferas, excipientes, soportes o vehículos, cargas, estabilizantes u otros coadyuvantes tecnológicos de elaboración. Estos productos a menudo se presentan acondicionados en envases con indicaciones de que mantienen el organismo en buen estado de salud o bienestar general, mejoran el rendimiento atlético, previenen posibles deficiencias nutricionales o corrigen niveles subóptimos de nutrientes."



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La muestra consultada, de acuerdo a lo reportado por el Departamento de Laboratorio, es un Complemento Alimenticio en tabletas que contiene vitaminas, minerales y arginina, por lo que su clasificación corresponde en el Capítulo 21, Partida 21.06, subpartida de segundo nivel 2106.90.7, y al interior de esta, en el inciso arancelario genérico que posteriormente se detalla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	- - - Las demás - - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.99.10.00 - Las demás: <b>PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.</b>

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** La mercancía consultada al tratarse de un complemento alimenticio en tabletas, que contienen vitaminas, minerales y arginina su clasificación arancelaria corresponde en el inciso arancelario antes detallado; mismo sugerido por la peticionara.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.